



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017/09 (EXPTE. 8803/2017)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. 5975/2017. Aprobación del acta de 18 de mayo de 2017, video_201705181603150000_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. 8803/2017. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Secretaría/Expte. 6306/2015. Escrito del grupo municipal Alcalá Puede sobre cambio de portavocía: Dación de cuentas.

4º Intervención/Expte. 8786/2017. Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al primer trimestre de 2017: Dación de cuentas.

5º Oficina de Presupuestos/Expte. 8197/2017. Expediente de crédito extraordinario nº OPR/004/2017/A: Aprobación inicial, con la intervención (00:03:14 h.) de la señora concejal **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9							9
EN CONTRA			4					4
ABSTENCIÓN		5		3	2	1	1	12

6º Arca/Expte. 5240/2017. Propuesta sobre bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Solicitud de la entidad Mamparas DOCCIA, S.L.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	1	1	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			4	3				7

7º Arca/Expte. 5107/2016. Propuesta sobre bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Solicitud de la entidad Laboratorio de Nuevas Tecnologías, S.L.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3		2	1	1	21
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			1	3				4





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:

A favor: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

8º Secretaría/Expte. 9012/2017. Cancelación de condición resolutoria en vivienda construida en parcela cedida al Patronato Nuestra Señora del Águila, finca nº 15.298: Solicitud de Grupo B.C. Asesoría Hipotecaria, S.L.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			1					1

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:

A favor: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

9º Secretaría/Expte. 11795/2016. Adjudicación directa de la concesión de la utilización privativa de espacio en el Centro Cívico Silos Zacatín a la Asociación de Vecinos San Mateo Silos Zacatín: Aprobación, con la intervención (00:06:10 h.) de los señores concejales siguiente:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

10º Secretaría/Expte. 6311/2015. Propuesta sobre nombramiento de miembro del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con la intervención (00:07:56 h.) de la señora concejal **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **no se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9							9
EN CONTRA		5	4		2	1	1	13
ABSTENCIÓN				3				3

11º Secretaría/Expte. 8985/2017. Propuesta de resolución sobre determinación de las fiestas locales para el año 2018, con la intervención (00:09:18 h.) de los señores concejales siguiente:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.





Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3		1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN					2			2

12º Secretaría/Expte. 9171/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre riberas del Guadaíra, con la intervención (00:14:36 h.) de la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

13º Secretaría/Expte. 9181/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre carril bici de la carretera A-392, con la intervención (00:20:09 h.) de los señores concejales siguiente:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

14º Secretaría/Expte. 9175/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre desdoble A-392, con la intervención (00:36:16 h.) de los señores concejales siguiente:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

15º Secretaría/Expte. 9179/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre creación de oficina de atención al inmigrante, con la intervención (00:52:09 h.) de los señores concejales siguiente:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación y, tras una segunda votación con el mismo resultado que la anterior, **no se aprueba** con el voto de calidad en contra de la presidencia:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR			4	3	2			9
EN CONTRA	10							10
ABSTENCIÓN		5				1	1	7

16º Secretaría/Expte. 9174/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre creación Delegación Agencia Tributaria, con la intervención (01:06:20 h.) de los señores concejales siguiente:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

17º Secretaría/Expte. 9169/2017. Propuesta de actuación de los grupos municipales Andalucista y Popular sobre feria de Alcalá, con la intervención (01:15:58 h.) de los señores concejales siguiente:

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña.
Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista (2).
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

18º Secretaría/Expte. 9182/2017. Propuesta de actuación de los grupos municipales IU-AA y Andalucista sobre revocación de concesión de la plaza de abastos a la empresa Pan Pan Producciones, S.L., con la intervención (01:36:27 h.) de los señores concejales siguiente:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3).
Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (3).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

19º Secretaría/Expte. 9176/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre escuela de flamenco, con la intervención (02:04:36 h.) de los señores concejales siguiente:

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular (2).
Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

20º Secretaría/Expte. 9178/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre 30 años conmemoración Asamblea Local de voluntarias y voluntarios de Alcalá de Guadaíra de Cruz Roja Española, con la intervención (02:10:01 h.) de los señores concejales siguiente:

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

21º Secretaría/Expte. 9173/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre rehabilitación antiguo cuartel Guardia Civil, con la intervención (02:13:28 h.) de los señores concejales siguiente:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (3).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

22º Secretaría/Expte. 9188/2017. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Popular y de la señora concejal del grupo municipal Alcalá Puede, Jéscica Garrote Redondo, sobre aceptación escultura donada por Cerrojos Andaluces de Seguridad, S.L. (CAYS), con la intervención (02:26:42 h.) de los señores concejales siguiente:

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

23º Asuntos urgentes

23º1 Secretaría/Expte. 9640/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre solicitud de comparecencia de la Sra. Alcaldesa, con la intervención (02:33:26 h.) de los señores concejales siguiente:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Jéscica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
Ana Isabel Jiménez Contreras, Sra. Alcaldesa.

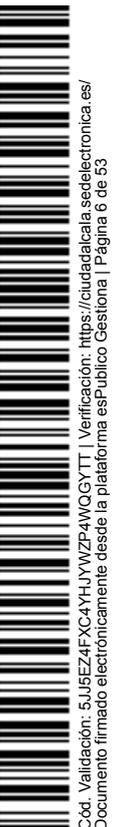
Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		5	3	3	2		1	14
EN CONTRA	9					1		10
ABSTENCIÓN			1					1

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:

A favor: Jéscica Garrote Redondo, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz,





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

24º Secretaría/Expte.8803/2017. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:53:36 h.) de los señores concejales siguiente:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita a grupo municipal.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.
Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Elena Álvarez Oliveros, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Jésica Garrote Redondo, Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y la señora concejal **Ester Ruiz Lara** no adscrita a grupo municipal, asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Al objeto de hacer un descanso, la sesión fue interrumpida por la presidencia por espacio de doce minutos, entre las 21:13 h. y las 21:25 h.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.





1º SECRETARÍA/EXPTE. 5494/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 18 DE MAYO DE 2017, VÍDEO 201705181603150000_FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2017, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 8803/2017. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 195 a 268, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2017.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 186 a 218, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2017.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 1.711 a 2.079, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2017.

Así mismo, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía que a continuación se indican:

- Resolución nº 254/2017, de 8 de junio, sobre nueva organización municipal.
- Resolución nº 266/2017, de 9 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.
- Resolución nº 267/2017, de 9 de junio, sobre designación de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 6306/2017. ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE CAMBIO DE PORTAVOCÍA: DACIÓN DE CUENTAS.- Se dio cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2017 por el grupo municipal Alcalá Puede que copiado literalmente dice como sigue:

“Los abajo firmantes, concejales del grupo municipal Alcalá Puede, cuyos datos y antecedentes obran en conocimiento de la Secretaría de este Ayuntamiento notifican, mediante el presente escrito, el cambio de portavocía del grupo municipal al que pertenecen, habiendo acordado mayoritariamente que Sheila Carvajal Cabrera sea la nueva portavoz del grupo y pase a disfrutar de la exclusiva asignada al portavoz. Asimismo se nombran suplentes al resto de concejales, Jéssica Garrote, Áticus Méndez y Pedro Nieto.

Entendiendo que de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada de fecha 30 de marzo de 1998 la competencia para la revocación de la portavocía de grupo político municipal corresponde a los integrantes del grupo político municipal mediante acuerdo mayoritario según interpretación del art. 24 del ROF, salvo previsión expresa (ROM) en contrario. En Alcalá de Guadaíra a 25 de mayo de 2017. Áticus Méndez Díaz. Sheila Carvajal Cabrera. Pedro Nieto Chaves.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.





4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 8786/2017. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del primer trimestre de 2017, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 37 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 8197/2017. EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº OPR/004/2017/A: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 12 de junio de 2017 sobre el expediente de crédito extraordinario nº OPR/004/2017/A que se tramita para su aprobación.

Seguidamente (00:03:14 h.) toma la palabra la señora concejal **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

1º. Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancia del servicio de gestión tributaria.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2017 fue aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 90, de 21 de abril de 2017, por tanto el ejercicio económico actual parte de una situación de proroga presupuestaria, con origen en el documento presupuestario elaborado para 2014.

Tras su aprobación es puesto en conocimiento de la Oficina de Presupuestos por el Servicio de Gestión Tributaria mediante la remisión de documentación incorporada al expediente de la necesidad de proceder a la adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación con nuevos sistemas electrónicos, migración de las aplicaciones de gestión de GTWIN a ESTIMA, observándose como el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2017 no habilita crédito para la adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas en los términos fijados por el servicio de gestión tributaria. La administración tributaria justifica la necesidad de contratación del cambio de plataforma tecnológica que supone una evolución e incorpora funcionalidades como tecnología web y tramitación electrónica de los expedientes dotando para ello un motor de gestor de expedientes y un gestor documental en el propio núcleo de estas aplicaciones, destacando entre las funcionalidades la Administración Electrónica. Actualmente manifiesta que en la gestión administrativa cobra especial importancia la interconexión e interoperabilidad de sistemas, no solo a nivel interno entre aplicaciones de una misma organización, sino entre sistemas de distintas organizaciones, entre otros, por ejemplo el catálogo de servicios de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los servicios web de consulta ofrecidos por la Dirección General de Catastro y la Dirección General de Tráfico. Partiendo de la necesidad de evolucionar tecnológicamente por imposición legal y organizativa y de eficacia el objeto del contrato es el suministro de una licencia de uso de la aplicación informática de gestión integral de tributos y de otros ingresos de derecho público y recaudación, así como su instalación, parametrización, adaptación, formación, traspaso de datos, mantenimiento y apoyo.

2º. Iniciación de expediente de modificación de crédito.





Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

4º. Marco que debe garantizar el procedimiento de modificación de crédito.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En





consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 2,1% para 2017, tal como se a puesto de manifiesto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en día 11 de abril de 2017 y en los Planes Presupuestarios a medio plazo para 2018–2020, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017.

2.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de abril de 2017 acordó aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio económico 2016, previo informe de la intervención conforme al artículo 191.3 del texto refundido de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del que se desprende la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales de 9.697.112,28 euros. Del mismo modo se ha emitido informe por la intervención para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes de conforme al artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Los citados informes emitidos por la intervención de fondos concluyen con el deber de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a reducir en nivel de endeudamiento neto a tenor del artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” y Disposición adicional sexta “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

4.- Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se





ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley de reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

5.- Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

6.- En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer





supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuestado de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

5º. Clases de modificación a realizar.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

"1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*
- b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
- 7. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL*

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL)."

6º Fuentes de financiación a utilizar.

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, al incorpora el documento presupuestario en su estado de gastos dotaciones de créditos autorizadas para el funcionamiento de la administración tributaria y que se proponen como reducibles por dicho servicio de gestión tributaria al considerar que no alteran el funcionamiento del servicio.





2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se accede de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.

Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, y que no se presenta en el supuesto propuesto, es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos no se contemplan como consecuencia de la aprobación del presupuesto para 2017 cuyos objetivos de ingresos no se considera adecuado revisar dada la reciente entrada en vigor del presupuesto general para 2017 y vistos los escenarios contemplados en los planes presupuestarios a medio plazo 2018-2020 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que al estar pendiente la aprobación de la liquidación del presupuesto del último ejercicio imposibilita el acceso al mismo. Tal recurso queda descartado a la vista de los informes emitidos por la intervención de fondos que concluyen con el deber de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a reducir en nivel de endeudamiento neto a tenor del artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" y Disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejal Delegada de Políticas de Igualdad y Gobernanza, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad.

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (4: Jésica Garrote Redondo, Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/004/2017/A, correspondiente a concesión de créditos extraordinarios en los mismos términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
6	Inversiones reales	108.272,00
Total estado de gastos (altas de créditos)		108.272,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	108.272,00
Total estado de gastos (bajas de créditos)		108.272,00

Segundo.- Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6º ARCA/EXPTE. 5240/2017. PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: SOLICITUD DE LA ENTIDAD MAMPARAS DOCCIA, S.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 12 de junio de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la entidad Mamparas Doccia, S.L., y **resultando**:

1º. Con fecha 19 de julio de 2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, bajo el nº 23606, escrito suscrito por don Alfonso Carlos Pérez Álvarez, actuando en nombre y representación de la entidad Mamparas Doccia S.L., por el que interesa que las obras de nueva planta de dos naves industriales para la fabricación de muebles de baño y almacén, obras complementarias de urbanización y creación de nuevos accesos a la parcela situada en calle Cuchipanda Uno, nº 6, tramitadas





bajo el expediente número 6777/2016 -UROY, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, al objeto de obtener el reconocimiento de la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – en adelante ICIO– regulada en el artículo 5.1 c) c.2) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto por importe de 86.284,20 euros que le corresponde abonar por la ejecución de dichas obras.

2º. Posteriormente y a requerimiento municipal, la entidad solicitante ha aportado con fecha 18 de mayo de 2017 y registro número 20495 documentación complementaria a fin de acreditar el beneficio especial que para este municipio suponen las citadas obras, consistente en compromiso de contratación y mantenimiento del empleo en los términos que dispone la ordenanza.

3º. Se fundan, por tanto, el beneficio especial en la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo, en los términos que dispone el citado artículo 5.1.c) de la ordenanza fiscal de aplicación como más adelante se detalla.

4º. Consta emitido e incorporado al expediente de su razón informe jurídico favorable en los términos que a continuación se transcriben:

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece:

“1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”

Asimismo, su artículo 9 dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

En el sentido expuesto, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.

La concesión de beneficios fiscales está regulada en los artículos 34 y siguientes de la vigente OFG, indicándose al respecto que la concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente así como lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal General, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

Asimismo, dispone en su artículo 35, en lo que aquí interesa que (...) con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.





**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Quando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza podrá concederse siempre que en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos que habilitan para su disfrute.

Una vez expuesto el procedimiento a seguir con carácter general, se ha de hacer constar que en cuanto a la concesión de bonificaciones en el ICIO, y en lo que aquí interesa, está prevista una bonificación de hasta el 95% en el artículo 103.2.a) del TRLRHL a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En el sentido de lo anterior, el precitado artículo 5.1 c) c.2) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, dispone expresamente:

“1. Las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación sobre la cuota del impuesto, con los porcentajes especificados en el apartado siguiente.

Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior las siguientes: (...)

C) Fomento del empleo:

Las obras, construcciones e instalaciones que se realicen para el establecimiento, mejora o ampliación de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, en los términos siguientes:

C. 2) Base imponible entre 100.001 € y 3.000.000 €. 50% (...)

La concesión de estas bonificaciones exigirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.

El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra debe estar radicado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

La actividad empresarial generada por la construcción, instalación u obra, deberá suponer la nueva creación de, al menos, un puesto de trabajo para el supuesto c1), tres puestos de trabajo en el c2), cinco en el c3), siete en el c4), nueve en el c5) y once en el c6, con un crecimiento de empleo de dichas magnitudes mínimas en los centros de trabajo radicados en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Los nuevos contratos de trabajo serán a jornada completa, y deberán mantenerse junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la empresa al menos durante los siguientes periodos: seis meses para el supuesto c1, un año para el c2 y dos años para los supuestos c3, c4, c5, y c6.

Deberá acreditarse la condición de desempleados del nuevo personal en los seis meses anteriores a su contratación y la inexistencia de relación laboral con la empresa contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

En el caso de empresas ya existentes habrá de justificarse documentalmente que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en los centros de trabajo de Alcalá de Guadaíra”

En cuanto al procedimiento específico de concesión, de una parte, dispone el artículo 103.2.a) del





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

TRLHL que corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Y de otra, viene regulado en el artículo 10 de la ordenanza que establece el carácter rogado de la misma y la necesidad de que se solicite por el sujeto pasivo durante el procedimiento de tramitación de la licencia de obras y siempre con anterioridad a su concesión, acompañándose la correspondiente solicitud de la siguiente documentación:

- *Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.*
- *Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable, comunicación previa o, en su caso, orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.*
- *Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.*

En aplicación de todo lo anterior, se estima que concurren las circunstancias que justifican y permiten a esta Administración declarar a las mismas de especial interés o utilidad municipal, y conceder, en su caso, una bonificación del 50% (43.142,10 euros) en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 86.284,2 euros, que le corresponde abonar por la ejecución de dichas obras.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la entidad Mamparas Doccia S.L. y, en consecuencia, declarar de especial interés municipal obras de nueva planta de dos naves industriales para la fabricación de muebles de baño y almacén, obras complementarias de urbanización y creación de nuevos accesos a la parcela situada en calle Cuchipanda Uno, nº 6, tramitadas bajo el expediente número 6777/2016 -UROY por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Segundo.- Reconocer a la entidad Mamparas Doccia S.L. la bonificación del 50% (43.142,10 euros) en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las referidas obras de especial interés municipal realizadas por la citada entidad.

Dicha bonificación queda condicionada, en todo caso, a la debida justificación documental por parte de la entidad y una vez finalizadas las obras, de los compromisos de contratación y mantenimiento del empleo asumidos en los términos que dispone la ordenanza fiscal del impuesto.

De no cumplirse lo anterior se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación complementaria sin la bonificación con el porcentaje que proceda y con los intereses y recargos que correspondan, ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciare infracción tributaria.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la unidad de gestión y liquidación de tributos así como al negociado de inspección fiscal para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado en legal forma y a los efectos oportunos, así como dar traslado de mismo a los servicios municipales competentes.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta resulten pertinentes.





7º ARCA/EXPTE. 5107/2016. PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: SOLICITUD DE LA ENTIDAD LABORATORIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 12 de junio de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la entidad Laboratorio de Nuevas Tecnologías S.L., y **resultando**:

1º. Con fecha 6 de junio de 2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, bajo el nº 18671, escrito suscrito por doña Consuelo Azcárate Aguilar, actuando en nombre y representación de la entidad Laboratorio de Nuevas Tecnologías S.L., por el que interesa que las obras de reforma interior de naves para ampliación de actividad de laboratorio (análisis de tierras y aguas) en calle La Red Quince nº 28 y calle La Red Veintitrés nº 1 "P.I. La Red Sur", tramitadas bajo el expediente número 5227/2016-UROY, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, al objeto de obtener el reconocimiento de la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – en adelante ICIO– regulada en el artículo 5.1 c) c.1) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto por importe de 3.370,67 euros que le corresponde abonar por la ejecución de dichas obras.

2º. Posteriormente y a requerimiento municipal, la entidad solicitante ha aportado con fecha 19 de mayo de 2017 y registro número 20536 documentación complementaria a fin de acreditar el beneficio especial que para este municipio suponen las citadas obras, consistente en informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de los trabajadores en situación de alta durante los periodos 2015 y 2016, documentación relativa a la contratación y compromiso de mantenimiento de la misma durante al menos dos años.

3º. Se fundan, por tanto, el beneficio especial en la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo, en los términos que dispone el citado artículo 5.1.c) de la ordenanza fiscal de aplicación como más adelante se detalla.

4º. Consta emitido e incorporado al expediente de su razón informe jurídico favorable en los términos que a continuación se transcriben:

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece:

"1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa"

Asimismo, su artículo 9 dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

En el sentido expuesto, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.





La concesión de beneficios fiscales está regulada en los artículos 34 y siguientes de la vigente OFG, indicándose al respecto que la concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente así como los dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal General, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

Asimismo, dispone en su artículo 35, en lo que aquí interesa que (...) con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza podrá concederse siempre que en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos que habilitan para su disfrute.

Una vez expuesto el procedimiento a seguir con carácter general, se ha de hacer constar que en cuanto a la concesión de bonificaciones en el ICIO, y en lo que aquí interesa, está prevista una bonificación de hasta el 95% en el artículo 103.2.a) del TRLRHL a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En el sentido de lo anterior, el precitado artículo 5.1 c) c.1) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, dispone expresamente:

“1. Las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación sobre la cuota del impuesto, con los porcentajes especificados en el apartado siguiente.

Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior las siguientes: (...)

C) Fomento del empleo:

Las obras, construcciones e instalaciones que se realicen para el establecimiento, mejora o ampliación de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, en los términos siguientes:

C. 1) Base imponible entre 0,00 € y 100.000 €. 50% (...)

La concesión de estas bonificaciones exigirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.

El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra debe estar radicado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

La actividad empresarial generada por la construcción, instalación u obra, deberá suponer la nueva creación de, al menos, un puesto de trabajo para el supuesto c1), tres puestos de trabajo en el c2), cinco en el c3), siete en el c4), nueve en el c5) y once en el c6), con un crecimiento de empleo de dichas magnitudes mínimas en los centros de trabajo radicados en el municipio de Alcalá de Guadaíra.





Los nuevos contratos de trabajo serán a jornada completa, y deberán mantenerse junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la empresa al menos durante los siguientes periodos: seis meses para el supuesto c1, un año para el c2 y dos años para los supuestos c3, c4, c5, y c6.

Deberá acreditarse la condición de desempleados del nuevo personal en los seis meses anteriores a su contratación y la inexistencia de relación laboral con la empresa contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

En el caso de empresas ya existentes habrá de justificarse documentalmente que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en los centros de trabajo de Alcalá de Guadaíra”

En cuanto al procedimiento específico de concesión, de una parte, dispone el artículo 103.2.a) del TRLHL que corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Y de otra, viene regulado en el artículo 10 de la ordenanza que establece el carácter rogado de la misma y la necesidad de que se solicite por el sujeto pasivo durante el procedimiento de tramitación de la licencia de obras y siempre con anterioridad a su concesión, acompañándose la correspondiente solicitud de la siguiente documentación:

- Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable, comunicación previa o, en su caso, orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

En aplicación de todo lo anterior, se estima que concurren las circunstancias que justifican y permiten a esta Administración declarar a las mismas de especial interés o utilidad municipal, y conceder, en su caso, una bonificación del 50% (1.685,33 euros) en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 3.370,67 euros, que le corresponde abonar por la ejecución de dichas obras.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (1: Jéssica Garrote Redondo) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la entidad Laboratorio de Nuevas Tecnologías S.L. y, en consecuencia, declarar de especial interés municipal las obras de reforma interior de naves para ampliación de actividad de laboratorio (análisis de tierras y aguas) en calle La Red Quince nº 28 y calle La Red Veintitrés nº 1 “P.I. La Red Sur”, tramitadas bajo el expediente número 5227/2016-UROY por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Segundo.- Reconocer a la entidad Laboratorio de Nuevas Tecnologías S.L. la bonificación del 50% (1.685,33 euros) en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las referidas obras de especial interés municipal realizadas por la citada entidad.

Dicha bonificación queda condicionada, en todo caso, a la debida justificación documental por parte de la entidad y una vez finalizadas las obras, de los compromisos de contratación y mantenimiento del empleo asumidos en los términos que dispone la ordenanza fiscal del impuesto.





De no cumplirse lo anterior se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación complementaria sin la bonificación con el porcentaje que proceda y con los intereses y recargos que correspondan, ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciare infracción tributaria.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la unidad de gestión y liquidación de tributos así como al negociado de inspección fiscal para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado en legal forma y a los efectos oportunos, así como dar traslado de mismo a los servicios municipales competentes.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta resulten pertinentes.

8º SECRETARÍA/EXPTE. 9012/2017. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN VIVIENDA CONSTRUIDA EN PARCELA CEDIDA AL PATRONATO NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA, FINCA Nº 15.298: SOLICITUD DE GRUPO B.C. ASESORÍA HIPOTECARIA, S.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 12 de junio de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la cancelación de la condición resolutoria en vivienda construida en parcela cedida al Patronato Nuestra Señora del Águila, finca nº 15.298, a solicitud de Grupo B.C. Asesoría Hipotecaria, S.L., y **resultando:**

1º Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 1970, se aprobó una permuta por la cual el Patronato de Viviendas "Nuestra Sra. Del Águila", adquirió una parcela de terreno, que se segregó de la finca "Los Lirios", propiedad de este Ayuntamiento, y cuya descripción era la siguiente:

"Parcela de terreno con una superficie de 33.478,56 metros cuadrados, que linda al norte con Camino de Matamoros y Amarillo de Alcalá, en una extensión de 87,50 metros lineales; sur, con terrenos de Doña Águila Milla y Herederos de García Junco; este, con finca de la que se segrega; y oeste, con la misma finca, siguiendo una línea recta de 149 metros lineales por el eje de una calle en formación siguiendo la dirección sur-norte y al llegar a este punto sigue una línea de este a oeste en una extensión de 46 metros lineales, para seguir nuevamente en dirección sur- norte en 64,50 metros lineales, en donde vuelve a tomar la dirección este en 99 metros lineales, y en cuyo punto sigue la dirección norte, lindando con parcela destinada a cuartel de la Guardia Civil, hasta incidir en el lindero norte".

2º. Esta parcela segregada, dio lugar a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, con el número 11.332.

3º. Sin embargo, la adquisición de esta parcela por el Patronato de viviendas "Nuestra Sra. Del Águila", se sujetó, según el propio acuerdo de 25 de septiembre de 1.970, en el punto segundo de su parte dispositiva, a la condición de que *"Si por cualquier causa, el Patronato no obtuviera la cédula de calificación provisional de dichas viviendas, o no llevarse a cabo la construcción en el plazo de tres años, a partir de la obtención de dicho documento, los terrenos revertirán de forma automática y de pleno derecho al Patrimonio Municipal"*.

4º. Esta condición resolutoria gravó la finca registral número 11.322, y por razón de su procedencia pasa a gravar todas las viviendas y locales que el Patronato construyó en la misma.

5º. Por tanto, también grava la finca registral 15.298, ya que fue una de esas viviendas, concretamente el piso número 5, en planta segunda del Bloque IX, del Barrio Nuestra Sra. del Águila, en la calle denominada actualmente, Azucena, número seis, segundo izquierda, de Alcalá de Guadaíra, y tiene una superficie de 65,52 metros cuadrados.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6º. La entidad Grupo B.C. Asesoría Hipotecaria S.L., en representación de la propietaria de la vivienda, Doña ******, solicita el levantamiento de esta condición resolutoria, mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2017.

7º. Esta condición resolutoria, normalmente supone un obstáculo para que los posibles compradores de esta vivienda obtengan un préstamo hipotecario para financiar su adquisición.

8º. La Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, establece que los préstamos concedidos por las entidades financieras, para acogerse al régimen previsto en la misma “*habrán de estar garantizados, en todo caso, por hipoteca inmobiliaria con rango de primera sobre el pleno dominio de la totalidad de la finca. Si sobre el mismo inmueble gravasen otras hipotecas o estuviere afecto a prohibiciones para disponer, condición resolutoria o cualquier otra limitación del dominio, habrá de procederse a la cancelación de unas y otras o a su posposición a la hipoteca que se constituye previamente a la emisión de los títulos (art. 4).*”

9º. En virtud de ello, se ha comprobado que el Patronato Nuestra Señora del Águila, obtuvo el documento de calificación provisional de la promoción el día 3 de junio de 1.971, y que el proyecto de construcción de viviendas de protección oficial para el que se adquirió la parcela quedó terminado el día 8 de marzo de 1.975. Así se acredita con la Cédula de Calificación Definitiva de Viviendas de protección oficial subvencionadas, que fue otorgado por el Ministerio de la Vivienda.

10º. De conformidad con lo anterior, las condiciones a que se sometió la adquisición de la parcela por el Patronato, se cumplieron tanto en lo referente a la obtención de la calificación provisional como en lo referente a la construcción de las viviendas. Únicamente se podría objetar a lo anterior que se exigía la construcción en tres años desde la obtención del documento, y las obras quedaron terminadas tres años y nueve meses después.

11º. Sin embargo, entendemos que lo que se pretendía con esta condición resolutoria es garantizar la finalidad de construcción de las viviendas de protección oficial, lo que se llevó a cabo, sin tener la mayor importancia este incumplimiento mínimo en el plazo de ejecución de una promoción de esta envergadura (eran 360 viviendas y 31 locales comerciales), más aún cuando transcurrido el plazo de 3 años las viviendas estaban prácticamente ejecutadas. Así lo entendió el Ayuntamiento en su momento, que no realizó actuación alguna para la realización de esta condición resolutoria, lo que por otro lado hubiera sido leonino, y fuera de toda lógica.

12º. En la situación actual, y habiendo transcurrido más de 35 años desde la adquisición de la parcela por el Patronato, procedería la cancelación de la condición resolutoria a que se sometió la citada adquisición, y por supuesto la que recae por razón de su procedencia, sobre las viviendas construidas en la parcela, ya que en ningún caso sería responsable el adquirente de la vivienda del cumplimiento de la condiciones impuestas al Patronato que la construyó, y más aún en un momento en el cual nadie podría exigirle responsabilidades al Patronato de viviendas “Nuestra Sra. Del Águila”, ya desaparecido.

13º. Al objeto de permitir acceder a los compradores de la vivienda objeto de este expediente, acceder a la financiación de su adquisición a través de un préstamo hipotecario, y por las razones anteriormente expuestas, procedería la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre la misma, por la finca sobre la que se encuentra construida esta vivienda.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinticuatro votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de la señora concejal del grupo municipal Alcalá Puede (1: Jéscica Garrote Redondo), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:





Primero.- Autorizar la cancelación de la condición resolutoria de la enajenación de la parcela anteriormente indicada, y que grava por su procedencia a la vivienda que constituye la finca nº 15.298 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo, conforme a la resolución de la Alcaldía número 266/2017, de 9 de junio.

Tercero.- Notificar este acuerdo al propietario de la finca para su conocimiento y efectos oportunos.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 11795/2016. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE ESPACIO EN EL CENTRO CÍVICO SILOS ZACATÍN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN MATEO SILOS ZACATÍN: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 12 de junio de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación directa de la concesión de la utilización privativa de espacio en el Centro Cívico Silos Zacatín a la Asociación de Vecinos San Mateo Silos Zacatín.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:06:10 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra es propietario de un inmueble, concretamente el Centro Cívico Silos Zacatín, sito en la calle Silos de esta localidad.

Dentro de este inmueble se encuentra el local objeto del presente expediente, y que se encuentra definido en informe expedido el día 22 de marzo de 2017, por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y que se incorpora al expediente, acompañándose documentación gráfica de las estancias.

La descripción que realiza el citado informe es la siguiente:

“Los espacios objeto del expediente de referencia se encuentran ubicados en el Centro Cívico Silos Zacatín sito en calle Silos 92 desde la que tiene uno de sus accesos, teniendo otros tres accesos desde calle Manuel de Falla 15.

El inmueble, incluido en Inventario de Bienes y Derechos Municipales en la ficha 2689: 032 CENTRO CIVICO SILOS-ZACATIN y referencia catastral 7970405TG4377S0001RP, se encuentra edificado sobre una parcela de 1.673,70 metros cuadrados, y tiene una superficie construida de 1.457,29 metros cuadrados.

La edificación se compone de semisótano con acceso independiente que alinea la fachada de la C/ Manuel de Falla con un pequeño cuerpo perpendicular a fachada y que sirve de apoyo al espacio exterior, y de un espacio en planta primera con dos accesos desde la misma calle que recoge el total de estancias de servicios al ciudadano y de administración. El acceso a calle Silos está resuelto mediante rampas que salvan el desnivel existente entre dicha calle y la cota de la edificación.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

El espacio objeto del presente informe se encuentra ubicado en la planta primera desde calle Manuel de Falla, ocupando un total de cuatro estancias con acceso desde el pasillo central de reparto, considerando éste como zona común.

Las salas objeto del expediente de adjudicación directa de concesión, atendiendo a la numeración del plano adjunto, son las siguientes:

- *Sala 20 (Sala de talleres): con una superficie útil de 184,18 m², tiene forma irregular y dispone de cinco accesos, cuatro interiores desde el pasillo de uso común del edificio y otro con salida directa a la calle Manuel de Falla. El espacio de referencia linda a un lado con el pasillo desde el que se facilitan los cuatro accesos interiores y al otro con la calle Manuel de Falla, a la cual presenta fachada de altura variable cuyo desnivel se corresponde con la pendiente de la calle; y hacia la cual dispone de cuatro ventanas de gran superficie que facilitan la iluminación y ventilación natural de dicho espacio.*
- *Sala 21 (Cuarto de limpieza): espacio rectangular de 3,71 m² de superficie útil que actualmente se usa de almacén. Tiene acceso desde el pasillo común del edificio, lindando a su trasera con pared medianera y careciendo por tanto de ventanas.*
- *Sala 22 (Futura oficina 1 asociación): espacio de forma irregular con una superficie útil de 12,24 m² y acceso desde el pasillo común del edificio. La trasera linda con pared medianera, careciendo de ventanas.*
- *Sala 25 (Futura oficina 2 asociación): estancia con una superficie útil de 12,26 m², de forma rectangular con acceso desde pasillo común y trasera con pared medianera, no disponiendo de ventanas.*

En referencia a los materiales de revestimiento, indicar que todas las estancias se encuentran pavimentadas con baldosas de gres de 40x40 cm y rodapié perimetral del mismo material, encontrando los paramentos verticales revestidos con mortero de yeso y los techos con placas desmontables de 60x60 cm sobre estructura de perfilería vista.”

2º. El edificio en que se encuentran estas estancias, al ser un Centro Cívico, es decir, por su afectación a un servicio público, tiene la naturaleza de bien de dominio público, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía.

3º. Existe una petición, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento, 16 de noviembre de 2016, de la Asociación de Vecinos San Mateo-Silos-Zacatín, solicitando la cesión de un espacio en el Centro Cívico Silos-Zacatín, por plazo de 25 años, para la realización de las actividades propias de la Asociación, describiéndose estas actividades en la documentación que adjunta.

4º. La Asociación de Vecinos San Mateo-Silos-Zacatín viene desarrollando, desde hace años, su labor en la ciudad colaborando con el Ayuntamiento en cuantos asuntos han sido requeridos, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.

Así lo mantiene el informe de Participación Ciudadana, de fecha 23 de enero de 2017, que obra en el expediente, que además concluye que *“es una entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de esta entidad local, cuyos fines estatutarios tienden a promover actividades de interés social y general que contribuyen al cumplimiento de los fines propios de este Ayuntamiento por su carácter cívico, educativo y cultural.*

II.- La actividad de la citada asociación no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible miembro de la ciudadanía alcalaíña que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

III.- En la actualidad la asociación no dispone de infraestructura alguna en la que ubicar, con solución de continuidad, su sede social y donde realizar las actividades propias de la asociación.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

IV.- Existe el compromiso desde el ayuntamiento de cederles un espacio de manera temporal y gratuita en el distrito Silos- Zacatín.

En definitiva por esta delegación se valora procedente realizar cuantas gestiones fueran oportunas para formalizar la cesión temporal y gratuita de dicho espacio, para poder realizar las actividades propias de la asociación.”

5º. Estos espacios del Centro Cívico requieren para su ocupación la correspondiente autorización municipal, y al tener la naturaleza jurídica de bien de dominio público, su utilización privativa exige como título habilitante la necesaria concesión administrativa del Ayuntamiento titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 7/99, y 58 del Decreto 18/2006, por lo que es preciso tramitar la referida concesión administrativa para la utilización privativa de parte de dicho edificio.

No debemos olvidar, en ningún caso que la finalidad del edificio como tal, se trata de un Centro Cívico, coincide plenamente con las actividades y objeto propio de la Asociación, que no son otras que actividades cívicas, educativas y culturales.

6º. La legislación aplicable al presente expediente viene recogida, fundamentalmente, en:

Legislación Estatal:

Artículo 93.1, de carácter básico, y 137.4.b), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general del patrimonio de las administraciones públicas.

Con carácter supletorio:

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Código Civil.

Legislación Autonómica Andaluza:

Artículos 26.b), 28 al 33, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículos 3.4, 3.1, 3.3, 5, 50.3, 51.f), 55.1, 58.1, 59 y ss., 77.6, 78 y 81, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Normativa Municipal:

Las normas dictadas por las corporaciones locales en el marco de su capacidad de autoorganización (ordenanzas) y en el marco de la legislación estatal y autonómica.

El artículo 28 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, determina que:

“1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.

2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afección principal.”





En este sentido, el apartado 4º del artº 29 de la Ley citada dispone *que el uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás*. En los mismos términos se pronuncia el artº 55.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/1999, el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Asimismo, el art. 58.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que el uso privativo de los bienes de dominio público están sujetos a concesión demanial.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 93.1, de carácter básico, dispone que *“El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.”*.

Conforme al precepto 137.4.c) antes citado, se podrá acordar la adjudicación directa de bienes inmuebles *“cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público y a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).”*

7º. Por otro lado, el artículo 93.4, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (también de carácter básico), habilita que las concesiones de uso privativo puedan ser gratuitas, fundamentalmente cuando para el concesionario no lleve aparejada una utilidad económica, o, aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.

En el presente caso, el concesionario es una asociación sin ánimo de lucro, la propia Asociación, que coadyuva con el Ayuntamiento en la satisfacción de intereses generales de carácter local, de tipo cívico, social, cultural, por lo que pudiendo ser destinataria de la cesión de bienes patrimoniales, de manera gratuita, (y no solo del uso, sino también de la propiedad), no entendemos que exista obstáculo alguno para obtener la concesión demanial temporal de otros bienes, en este caso, bienes de dominio público.

Además, el concesionario demanial, estará sometido a toda una serie de obligaciones de conservación, y mantenimiento del bien concedido, además de las cesiones que en otros asuntos, y con bienes de su patrimonio ha realizado a este Ayuntamiento, que modula en buena parte el privilegio que supone la obtención de esta utilización privativa.

8º. Así, existe un acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada con fecha 19 de junio de 2002, de la cesión temporal de un terreno propiedad de la asociación de vecinos a cambio de, la cesión temporal y gratuita de un espacio en el centro cívico Silos-Zacatín, durante 25 años para realizar actividades como asociación de vecinos.

Asimismo, el 3 de noviembre de 2009 se formalizó la entrega de una parcela propiedad de esta asociación y escrituró dicha cesión temporal el 1 de febrero de 2010.

Incluso, con fecha 12 de abril de 2011, se firmó un protocolo de intenciones, donde se recoge en la segunda estipulación que el Ayuntamiento cederá un espacio a la asociación en la planta principal del Centro Cívico Silos.

9º. En virtud a lo dispuesto en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *“las asociaciones a que se refiere el artículo anterior (se refiere a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos) podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.”*





Evidentemente, cuando se trata de la utilización de unos espacios, en un edificio de dominio público, exclusivamente por una asociación, se trata de un uso privativo de un bien de dominio público sujeto a concesión.

10º. Llegados a este punto conviene resaltar la falta de regulación existente en la legislación andaluza, en materia de bienes de las entidades locales, referente al procedimiento a seguir, para el otorgamiento de esta concesión directa y gratuita de uso de bienes de dominio público.

Dicha laguna jurídica es solventada por nuestro ordenamiento jurídico a través de la analogía legis. Al respecto, establece el artº 4.1 del Código Civil que *“Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.”*

En dicha tipología de analogía un vacío concreto se rellena acudiendo a otra norma concreta que da una solución extensible al supuesto carente de regulación.

Para que pueda aplicarse una norma por analogía debe darse “identidad de razón” entre el supuesto contemplado y el que se quiere resolver. Esta identidad de razón significa que el criterio que inspira a la norma sea adecuado y apto para solucionar el caso carente de regulación; esto es, que la ratio decidendi a la vista de la solución propiciada valga para el caso regulado y los similares.

Existen excepciones a la aplicación analógica de las normas, las cuales son las que establece el apartado 2 del artículo 4 del Código Civil: *“Las leyes penales, las excepcionales y las de ámbito temporal no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos de los comprendidos expresamente en ellas.”*

En consecuencia, se aplicará al procedimiento para la concesión directa y gratuita del uso privativo de los bienes de dominio público, los preceptos que la legislación andaluza en materia de bienes de las entidades locales establece para la cesión de bienes de carácter patrimonial.

Con esta aplicación analógica, y debido a la naturaleza de los bienes de dominio público, a los cuales les dota la Constitución española y la normativa de desarrollo, de una protección y regulación especial en protección del interés general, se considera adecuado para los intereses públicos dar al procedimiento las garantías de publicidad, exponiendo el expediente que se tramite a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncio de este Ayuntamiento, en concreto un anuncio relativo a la concesión demanial gratuita que se pretende realizar, semejante a la prevista en el art. 51.f) y 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 26.b) de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local. Por su parte, el artículo 27 de la misma norma establece el destino de los bienes cedidos para el caso en que no se destinasen al uso previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, *“Las Entidades Locales podrán ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o Instituciones Públicas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del número anterior.”*

En relación con el apartado anterior, establece el artículo 78.2 que *“Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.”*





En el expediente de cesión deberá constar, según el artículo 78.4 del Decreto antes citado, y atendiendo al carácter del bien a ceder, lo siguiente:

El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.

Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.

En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

1º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.

2º Plazo de duración de la cesión.

3º Condiciones a que se sujeta la cesión.

4º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

5º Cualesquiera otros que considere necesarios.

Consta en el expediente informe de Participación Ciudadana, en el que se justifica el interés público por hacer efectivo la concesión demanial gratuita de dicho inmueble.

Se ha emitido informe urbanístico por el técnico municipal, con fecha 14 de febrero de 2017, donde consta que el referido inmueble no se encuentran comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, y se justifica que las actividades a realizar en el mismo son conforme con su calificación urbanística.

Se ha sometido el expediente a información pública, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 83, de 14 de abril de 2017, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que durante dicho período se haya presentado alegación alguna.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la adjudicación directa y gratuita a la Asociación de Vecinos San Mateo Silos Zacatín de la concesión para la utilización privativa de los espacios descritos en el informe, de fecha 22 de marzo de 2017 elaborado por el arquitecto técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que consta en el expediente 11795/2016, integrados en el inmueble de titularidad municipal, Centro Cívico Silos Zacatín, con la finalidad de que la citada asociación pueda realizar en dichos espacios sus actividades.

Las dependencias están definidas en el citado informe, y cuya concesión demanial se pretende otorgar se definen del siguiente modo:

“El espacio objeto del presente informe se encuentra ubicado en la planta primera desde calle Manuel de Falla, ocupando un total de cuatro estancias con acceso desde el pasillo central de reparto, considerando éste como zona común.

Las salas objeto del expediente de adjudicación directa de la concesión, atendiendo a la numeración del plano adjunto, son las siguientes:

- **Sala 20 (Sala de talleres):** con una superficie útil de 184,18 m², tiene forma irregular y dispone de cinco accesos, cuatro interiores desde el pasillo de uso común del edificio y otro con salida directa a la calle Manuel de Falla. El espacio de referencia linda a un lado con el pasillo desde el que se facilitan los cuatro accesos interiores y al otro con la calle Manuel de Falla, a la cual presenta fachada de altura variable cuyo desnivel se corresponde con la pendiente de la calle; y hacia la cual dispone de cuatro ventanas de gran superficie que facilitan la iluminación y ventilación natural de dicho espacio.





- **Sala 21** (Cuarto de limpieza): espacio rectangular de 3,71 m² de superficie útil que actualmente se usa de almacén. Tiene acceso desde el pasillo común del edificio, lindando a su trasera con pared medianera y careciendo por tanto de ventanas.
- **Sala 22** (Futura oficina 1 asociación): espacio de forma irregular con una superficie útil de 12,24 m² y acceso desde el pasillo común del edificio. La trasera linda con pared medianera, careciendo de ventanas.
- **Sala 25** (Futura oficina 2 asociación): estancia con una superficie útil de 12,26 m², de forma rectangular con acceso desde pasillo común y trasera con pared medianera, no disponiendo de ventanas.”

Segundo.- La duración de la concesión demanial gratuita será de 25 años, computados a partir del día que se suscriba el documento administrativo en que se formalice la presente concesión demanial.

La concesión demanial se extinguirá además de por el vencimiento del plazo, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del cesionario.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación del Ayuntamiento, que tendrá derecho a una indemnización si la misma le cause perjuicios.

La revocación de la concesión tendrá lugar por el incumplimiento grave por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la concesión.

Tercero.- La concesión demanial efectuada tiene como finalidad la de servir de local para las actividades propias de la Asociación de Vecinos San Mateo Silos-Zacatín, que no pueden ser otras que las de carácter cívico, educativo y cultural.

Si en el plazo de 1 año desde la formalización de la concesión demanial, no se destinase el inmueble al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, y se revocará la concesión, y revertirá al Ayuntamiento, con todas las mejoras realizadas, y tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien, así como cualquier otra indemnización que proceda.

Para la reversión tenga lugar el Ayuntamiento ejercerá su potestad de desahucio, una vez queden acreditadas estas circunstancias.

Cuarto.- La concesión demanial está sujeta a las siguientes cláusulas, las cuales constarán en el documento administrativo de formalización de la cesión, y que suscribirá el cesionario:

- El concesionario asumirá todas las obligaciones que le corresponden como ocupante del inmueble al objeto de la presente cesión, en relación a la contratación y abono de suministros.
- El concesionario asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización del inmueble, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación.
- El concesionario está obligado al cuidado y conservación del inmueble.
- El concesionario podrá realizar en este inmueble, las obras de reparación, conservación necesarias, previa obtención de las autorizaciones administrativas que fueren precisas, y con el consentimiento por escrito del Ayuntamiento para la realización de las mismas.
- Al término de la concesión demanial, el concesionario deberá restituir el inmueble concedido, con todas las mejoras, obras e instalaciones que se hubieran ejecutado, que revertirán al Ayuntamiento sin coste alguno.





- El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.
- El concesionario deberá abandonar y dejar libre y expedito el edificio, a disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo de 25 años a que está sujeta la concesión, reconociendo el derecho del Ayuntamiento a acordar y ejecutar, por sí mismo, el desahucio.
- El concesionario asumirá cualquier tributo, impuesto, tasa gasto o arbitrio que recaiga sobre la utilización o disfrute de este inmueble.
- - El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, la facultad de inspeccionar el inmueble concedido, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten en las mismas, comprobando el adecuado uso de los bienes concedidos así como su estado de conservación.
- Será de cuenta del concesionario cualquier gasto vinculado a su uso y disfrute, los de conservación y mantenimiento, incluidos los de reforma o reparación de cualquier clase.

En el supuesto de que el bien no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la concesión demanial, o la utilización del bien es causa de un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, el Ayuntamiento se requerirá al concesionario para que cese dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la concesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del inmueble al Ayuntamiento.

En el caso de que el concesionario no atendiese al requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará resuelta la concesión, y seguirá el procedimiento de desahucio para extinguir la concesión demanial constituida.

La resolución de la concesión, llevará consigo la reversión del inmueble, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

Quinto.- Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo, conforme a la resolución de la Alcaldía número 266/2017, de 9 de junio.

No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite.

Sexto.- Notificar este acuerdo a la Asociación de Vecinos San Mateo Silos Zacatín, para su conocimiento, y a los efectos oportunos, y dar cuenta del mismo al Área de Políticas de Desarrollo, así como a la delegación de Participación Ciudadana.

Séptimo.- El presente acuerdo quedará condicionado a la aceptación expresa de la presente concesión demanial, en los términos que se efectúa, por la Asociación de Vecinos San Mateo Silos Zacatín.

10º SECRETARÍA/EXPT. 6311/2015. PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-
Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 12 de junio de 2017 sobre el expediente que se tramita para designar nuevo consejero del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Seguidamente (00:07:56 h.) toma la palabra la señora concejal **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:





1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015 acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1º y 2º de los estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, nombrar a los nueve miembros del Consejo de Administración del citado órgano colegiado, de los cuales cinco son concejales y cuatro funcionarios de este Ayuntamiento, entre los que figura el concejal José Antonio Montero Romero.

2º. Por resolución de esta alcaldía núm. 254/2017, de 8 de junio se ha establecido una nueva organización municipal, y por la resolución de esta alcaldía núm.266 /2017, de 9 de junio, sobre delegación de competencias en concejales genéricas y específicas, se ha otorgado la delegación para la dirección y gestión de Servicios Urbanos al concejal de este Ayuntamiento Antonio Jesús Gómez Menacho.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), y **los trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), **acuerda no aprobar** la propuesta de acuerdo del citado dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.- Designar consejero del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos al señor concejal Antonio Jesús Gómez Menacho en sustitución del concejal José Antonio Montero Romero.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 8985/2017. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de junio de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de las fiestas locales para el año 2017.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcadesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:09:18 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

2º. A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad de Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad





Autónoma Andaluza, que para el año 2018 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio 63/2017, de 2 de mayo, publicado en el BOJA número 86 del día 9 de mayo de 2017.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Orden, las fiestas locales propuestas con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que para este municipio determine como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, **el viernes, día 1 de junio, y el viernes, día 21 de septiembre del año 2018.**

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral a los efectos oportunos.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 9171/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE RIBERAS DEL GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando el 28 de marzo de 2007 se inauguró el Puente del Dragón, el primer puente figurativo de Europa, la siguiente labor que se acometió fue recuperar para uso público la ribera del río. Se compraron terrenos, se plantaron árboles y arbustos, se restauraron caminos y se trabajó intensivamente en la recuperación del paisaje.

Así este parque de ribera nació como área recreativa del Puente del Dragón. La afluencia de público llevó a ampliar las instalaciones y, paulatinamente, se ha ido creando un parque a lo largo de la ribera en su paso por la ciudad.

Así el Parque de Ribera ha alcanzado una extensión de 150 hectáreas junto al Guadaíra y una red de rutas de senderismo que alcanza los 30 kilómetros, diez de los cuales se convertirían en Monumento Natural.

En este Monumento natural se incluyen doce molinos que están en distinto estado de conservación, diversos ecosistemas naturales de interés comunitario, un suelo de rocas calcarenitas y los restos de un acueducto romano con grandes galerías que han estado funcionando hasta bien entrado el siglo XX.

En resumen la ribera del río Guadaíra es un entorno en el que, día a día, se disfruta por los vecinos, que podemos presumir de tener una importante zona verde central que vertebrada nuestra ciudad. Sin embargo, es necesario seguir plantando árboles y especies arbustivas junto al Guadaíra y mejorar la limpieza de su cauce.

Tras una década de empeño en la creación y el mantenimiento de este parque, y fruto también del Programa Coordinado para la Recuperación y Mejora del Río Guadaíra en su faceta de Guadaíra Verde, aún por culminar, ahora toca evaluar su estado y planificar su inversión, para garantizar el crecimiento y la consolidación del mismo de cara, también, a su puesta en valor turística.





Es por ello, que el grupo municipal andalucista plantea una revisión actual modelo del parque de ribera, así como, de cara al impulso turístico de la ciudad, la realización de una evaluación del estado actual del mismo, con vistas a planificar la inversión en los próximos presupuestos municipales.

A ello queremos sumar el necesario cumplimiento de la propuesta plenaria que planteaba la revisión del antiguo «Plan de Miradores», así como las mociones aprobadas por este pleno, y que están encaminadas a la instalación de servicios básicos como aseos, fuentes y papeleras, para su impulso y con la intención de ampliar este Plan con el estudio de nuevos enclaves.

Con esta propuesta queremos iniciar, además, la creación de una ruta paisajista y fotográfica en este espacio, fruto de nuestros paisajes privilegiados y de la gran afición a la fotografía que existe en nuestra ciudad. Creemos que puede ser un atractivo más que podemos ofrecer al turista que nos visita y a los vecinos que lo disfrutamos cada día.

Igualmente sería interesante incluir también como propuesta, la señalización de la ruta de árboles y arbustos singulares, tomando como base el catálogo existente en el que se detallan especímenes de valor ecológico sobre los que se ha diseñado una ruta turística para el fomento de su difusión, conservación y disfrute, trabajo de investigación dirigido por David Cristel Gómez, y que se publicó en 2014.

Por todo ello, este grupo municipal trae a este pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º.- Evaluar el estado de mantenimiento del parque de riberas invitando a participar a entidades de la ciudad en su desarrollo.

2º.- Planificar para los presupuestos municipales 2018 la inversión necesaria que de cumplimiento a las necesidades detectadas.

3º.- Ejecutar la recuperación del Plan de Miradores, tal como aprobamos el pasado mes de octubre.

4º.- Ejecutar las propuestas plenarios aprobadas sobre instalación de servicios básicos en las riberas del Guadaíra.

5º. Realizar una ruta paisajística y fotográfica en el entorno de riberas del Guadaíra, señalizando la ruta de árboles y arbustos singulares tomando como base el catálogo publicado en el año 2014.

6º.- Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente propuesta sea necesario.”

Seguidamente (00:14:36 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 9181/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE CARRIL BICI DE LA CARRETERA A-392.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de abril de 2016 la Consejería de Fomento anunció el inicio de las obras que suponían la reactivación del proyecto de desdoble de la carretera A-392 que une Dos Hermanas con Alcalá de Guadaíra.

En el comunicado se exponía el coste de la actuación total (28,66 millones de €), el tiempo de ejecución y las características que tendrá la vía una vez que estén finalizadas las obras. Centrándonos en este último detalle, el comunicado de la Consejería decía literalmente:

“Se trata de un trazado puramente metropolitano, con glorietas iluminadas que regulan el tráfico y conectan con las carreteras de la zona sureste del área metropolitana. Una de las principales intersecciones es el enlace de nuevo diseño con la Autovía A-376, constituido por una glorieta elevada, con dos pasos superiores sobre la Autovía Sevilla – Utrera y cuatro ramales de conexión con la misma. La vía adquiere una sección tipo Autovía, con dos carriles para cada sentido y mediana ajardinada de dos metros de ancho. La actuación incluye la reposición de los servicios existentes en el tramo, las vías pecuarias, así como la mejora del drenaje longitudinal y transversal”.

Esto supuso la desaparición del carril bici que sí aparecía en el proyecto original y que, aún a día de hoy, puede verse en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Desaparición confirmada por el Defensor del Pueblo Andaluz y que abandona los compromisos adquiridos por la Junta de Andalucía, concretamente el llamado Plan Andaluz de la Bicicleta, el cual incumple con este cambio en el proyecto. No caben excusas ni nuevas promesas de construcción una vez finalizado el desdoble ya que esto supondría un gasto extra de dinero público y de tiempo ya que necesitaría de la redacción de un nuevo proyecto y un nuevo inicio de obras.

Entendemos que con esta forma de actuar, el gobierno de la Junta de Andalucía tira por tierra todos los esfuerzos previos en cambiar la dinámica de transportes de nuestra comunidad, de mejorar la calidad de vida de sus vecinas y vecinos y de preservar el medio ambiente para las próximas generaciones. Además desprecia las innumerables personas que cada día se mueven entre estas dos ciudades en bicicleta y que, si nada cambia, seguirán teniendo que compartir trayecto con el elevado tráfico de esta vía y los riesgos que ellos conlleva.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña presenta al Pleno de esta Corporación la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1º.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra solicite a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que, de forma inmediata, vuelva a incluir en el proyecto de desdoble de la A-392 el carril bici paralelo a esta vía entre Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.

2º.- Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la completa ejecución del Plan Andaluz de la Bicicleta en los mismos términos que estaban previstos en su aprobación.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:20:09 h.) por este orden:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).





Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 9175/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DESDOBLE A-392.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prioridad de culminar la obra del desdoble de la A392 es máxima y si bien desde este grupo creemos que no es necesario ahondar más en los motivos ya sobradamente conocidos por todos los grupos municipales, no obstante, volvemos de nuevo a vernos en la obligación de traer este tema al Pleno debido a varias cuestiones que debemos dar solución inmediata desde este Ayuntamiento y, sobre todo, desde la Junta de Andalucía.

En primer lugar, el evidente retraso de los trabajos, hoy, prácticamente paralizados, que nos lleva a pensar en un posible incumplimiento de los plazos fijados por el propio Consejero de Fomento en sus reiteradas visitas a nuestra ciudad.

Por otro lado, la pérdida del carril bici asociado al trazado del desdoble de la carretera, algo que si bien este grupo no ha sido informado oficialmente, el mero hecho de que pueda llegar a ser cierto, es algo que debemos tratar con urgencia desde este Pleno.

En tercer lugar, y no lo menos importante sino más bien todo lo contrario, es la falta de definición que existe a día de hoy respecto a la unión de la futura A392 con la entrada a la ciudad, entendemos desde el Grupo Popular, que el tramo urbano entre lo que hoy parece el inicio de la carretera y el puente de Carlos III, merece ser considerado parte de la ejecución del proyecto completo de la carretera.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1º.- Instar a la Consejería de Fomento para que se retomen los trabajos de la carretera a la mayor brevedad y se comuniquen los nuevos plazos si los hubiere.

2º.- Instar a la Consejería de Fomento para que la ejecución del carril bici que forma parte del proyecto del desdoble de la A392 quede garantizada en el transcurso de estas obras.

3º.- Instar a la Consejería de Fomento para que se retome el proyecto del tramo urbano entre el puente de Carlos III y el comienzo del desdoble de la A392.

4º.- Instar a la Presidencia de la Junta de Andalucía dado que fue un compromiso de la propia Presidenta, para que la ejecución de las obras queden garantizadas tanto en plazo como en cumplimiento total del proyecto.

5º.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:36:16 h.) por este orden:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).





Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 9179/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE CREACIÓN DE OFICINA DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pueblo ha sido y es un lugar atractivo para muchas personas procedentes de distintos puntos de nuestro planeta; la pregunta es:

¿Somos eficaces a la hora de ayudar y asesorar a estas personas en su integración e inclusión a nuestro entorno?

¿Estamos preparados para darle a esas nuevas vecinas y vecinos de Alcalá el trato que merecen?

¿Cuando la señora presidenta habla de cohesión social, contempla esta situación?

NO, no estamos preparados para dar cobertura, asesoría y ayuda a esos vecinos y vecinas. No solo por la falta de recursos para ello, sino también por la falta de personal(más que evidente viendo los distintos departamentos) y por no disponer de un espacio concreto donde estas personas puedan dirigirse.

Cuando se propuso la creación de CMIM, se habló de que no solo hacia falta una oficina de información a la mujer, sino que había muchos colectivos que necesitaban ser atendidos en su singularidad. La igualdad como bandera, ¿Lo recuerdan ustedes?

En 2011 el grupo Andalucista puso de manifiesto esta necesidad, pero hoy 6 años después, se evidencia la falta de voluntad y los estadios políticos por los que ha pasado esta casa consistorial.

En la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tenemos regulados todos los supuestos en todo tipo de situaciones.

En Alcalá de Guadaíra carecemos de este punto específico, de una oficina sólo y exclusivamente a la atención de las personas inmigrantes, donde encuentren asesoramiento profesional real y eficaz para cada situación individual o colectiva.

La creación de una oficina de atención al inmigrante debe tener como finalidad, la de velar por el cumplimiento y desarrollo de la puesta en marcha de instrumentos y mecanismos, que cubran las carencias específicas de los inmigrantes con actuaciones realizadas en el ámbito local, un curso de español globalizado con la finalidad que muchas personas tengan la posibilidad de adaptarse a nuestro entorno, de una forma más dinámica, a coste según la situación económica de cada individuo, previa acreditación de la mencionada situación.

Debemos ser ejemplo de cordialidad, urbanidad y civismo, acogiendo y ayudando a esos nuevos vecinos y vecinas en la adaptación a nuestra ciudad, ofreciéndoles asesoría legal, soporte para aprender tanto nuestra lengua como de nuestras costumbres y cultura, haciéndoles conocedores de sus derechos y deberes, para fomentar de esta forma el sentido de pertenencia que debe ponerse de manifiesto en estas situaciones.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Porque creemos en la diversidad, en los pueblos del mundo, en la generosidad del ser humano, en el enriquecimiento multicultural, queremos avanzar hacia igualdad de oportunidades, contemplando que todos y todas somos ciudadanos de un lugar llamado Mundo.

Es por ello que la concejal Jéssica Garrote del grupo municipal Alcalá Puede presenta al pleno del ayuntamiento las siguientes propuestas:

PROPUESTAS

1º.- Creación de una Oficina Municipal de Información, Orientación y asesoría legal para la Integración de la Población Inmigrante.

2º.- Servicio Municipal de Traducción de Textos e Interpretación Telefónica.

3º.- Curso de español globalizado para personas venidas de otros países, a abonar acorde con sus ingresos.

4º.- La oficina debe contar con un equipo humano cualificado y específico formado por los siguientes profesionales:

- *Trabajadores/as Sociales*
- *Educadores/as Sociales*
- *Abogados/as*
- *Auxiliares administrativos*
- *Ordenanzas*
- *Traductores*

5º.- Que se pongan en marcha los mecanismos necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:52:09 h.) por este orden:

Jéssica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la referida propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 25.

Votos a favor: 9, de los grupos municipales Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaareña (3) y Andalucista (2).

Votos en contra: 9, del grupo municipal Socialista (9).

Abstenciones: 7, de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara.

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaareña (3) y Andalucista (2), los **diez votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9 más el voto de calidad de la señora Alcaldesa), y la **abstención** de los señores





concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria, y por mayoría **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 9174/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CREACIÓN DELEGACIÓN AGENCIA TRIBUTARIA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo municipal Socialista de Alcalá de Guadaíra quiere trasladar al Gobierno de España la necesidad de la creación de una Delegación-Administración de la Agencia Tributaria en nuestra ciudad, ésta es una demanda de muchos ciudadanos, ciudadanas, así como el mundo empresarial.

Para tal fin el grupo municipal Socialista presentamos esta propuesta y reivindicar al Gobierno de España la apertura de la interlocución precisa con el Ministerio de Hacienda y Función Pública para conseguir que en el menor plazo Alcalá reciba la descentralización de los servicios que presta la Agencia Tributaria, otorgándole a nuestra localidad la categoría administrativa que por sí misma se merece.

Alcalá cuenta con una población que cuenta con más de 75.000 habitantes así como 5.000 empresas ubicadas en nuestro término municipal. Sin duda, estas razones son suficientes para que la Dirección General de la Agencia Tributaria, no siga discriminando a Alcalá de Guadaíra.

Alcalá, es un potente centro económico y social de Sevilla y Andalucía. Somos de las primeras ciudades industrialmente hablando de nuestra Comunidad Autónoma y por actividad económica así como población censada al día de hoy supera a muchas capitales de provincia de España. Por ello Alcalá de Guadaíra, precisa de una evolución paralela de los servicios de las administraciones públicas en su relación con los ciudadanos, por muy grave que sea la situación de crisis que atraviesa el país.

Otro dato a tener en cuenta es que el número de declarantes de IRPF en el año 2014 fue 25.778, según las estadísticas de la Agencia Tributaria, cifra que corrobora aún más la necesidad de presentar esta propuesta. Y además no hay que obviar las personas que desarrollan su actividad profesional del tipo que sea en Alcalá y la provincia durante la jornada laboral para luego volver a su población, sigue siendo muy importante.

Estas múltiples relaciones personales, profesionales, sociales y económicas que tienen como nexo común a nuestra ciudad precisan, sin duda, de la creación inmediata en nuestra ciudad de una estructura administrativa dependiente de la administración general del estado, la cual no es otra que una Delegación-Administración de la Agencia Tributaria.

Por todo lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Acordar por parte de nuestro Ayuntamiento instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la creación de una Delegación-Administración de la Agencia Tributaria en Alcalá de Guadaíra.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio y a la Dirección de la AEAT.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:06:20 h.) por este orden:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).





Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 9169/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA Y POPULAR SOBRE FERIA DE ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La feria es parte de nuestra seña de identidad como alcalaños. Como tal, la vivimos como una fiesta abierta y participativa en la que, año tras año, nos reencontramos y disfrutamos –cada cual a su manera–, y para la que esta institución hace un esfuerzo con importantes medios personales, económicos y materiales, para que todos los vecinos de Alcalá tengan cabida.

Sin embargo, un año más, hemos asistido en esta feria al famoso debate sobre la idoneidad de la fecha de la fiesta. Sobre esta cuestión existen tantas opiniones como vecinos de Alcalá. Unos defienden mantenerla tal como está con la fecha fija actual de principios de junio; otros abogan por ubicarla en torno a la coincidencia con la festividad del patrón, en torno al 21 de septiembre; también están los que consideran la conveniencia de adelantarla a una fecha inmediatamente posterior a la feria de Sevilla para de ese modo evitar la coincidencia con exámenes finales de los estudiantes y compromisos litúrgicos y de hermandades de nuestra ciudad; y hay hasta quien aboga por no someternos a una fecha fija, sino móvil, para tener la certeza de que no coincida, al menos, nunca más, ni con el camino del Rocío, ni con la festividad del Corpus Christi, de gran tradición en nuestra ciudad, y con gran coincidencia entre la población feriante.

Entre las decisiones que deberíamos repensar, también está el festivo local de la semana de feria. Su objetivo no es otro que el de facilitar la afluencia de público y el disfrute de la feria de Alcalá por parte de todos. Sin embargo, la situación de este día no parece potenciar nuestra feria, sino todo lo contrario, aumentando la huida de alcalaños.

Realmente tenemos el privilegio de tener una feria maravillosa, con una infraestructura envidiable pero, también es una realidad que, año tras año, la afluencia es menor (hay mediodías en que es desolador pasear por la feria: fruto del calor y de otros condicionantes), cada vez quedan más huecos libres de casetas en las calles y, quizás lo más notorio es que, año tras año, ante esta evidencia notoria, los alcalaños nos planteamos el debate sobre la idoneidad de la fecha de la feria porque nos da pena que, entre otras razones, por una cuestión de fecha no tenga la aceptación que le corresponde. Si a ello sumamos la coincidencia con acontecimientos como el Rocío o el Corpus, el vacío es aún mayor.

Ante esta realidad, este grupo no puede quedarse impasible y dejar de traer a este pleno, con el suficiente tiempo de antelación, esta cuestión para que sea abordada de una forma rigurosa y, ojalá que definitiva.

Abogamos también por abrir cauces de participación ciudadana en esta materia (ya se vería de qué forma se podría articular esa consulta) para dar voz a los alcalaños en la elección de la fecha de la misma. Estamos seguros, que ese proceso participativo y consultivo, hecho de una forma seria y rigurosa, enriquecería aún más la toma de decisión y acierto acerca de la fecha idónea que quieren los alcalaños para su feria.





El principal objetivo de esta propuesta es abordar un problema del que todos somos conocedores, hacer participe a la ciudadanía para que disfrute más de su propia feria, y favorecer una feria que cada año logre ser más abierta, compartida y participativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde los grupos municipales Andalucista y Popular formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º.- Proponemos el estudio de un posible cambio de fecha para la feria local.

2º.- Tener en cuenta para este estudio la participación y aportaciones de los diferentes grupos municipales, los técnicos en la materia, la asociación de caseteros, todos los titulares de casetas, las asociaciones vecinales, entidades religiosas y al Consejo Local de Hermandades, así como la participación todos los ciudadanos de Alcalá en la forma que se determine y sea posible.

3º.- Valorar la mejor ubicación del festivo local con el objetivo de favorecer la asistencia de los vecinos y el disfrute de la feria de Alcalá.

4º.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:15:58 h.) por este orden:

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista (2).

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Alcalá Puede, **Sheila Carvajal Cabrera**, se propuso modificar el punto segundo de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por los grupos municipales Andalucista y Popular, en los términos siguientes:

“2º.- Tener en cuenta para este estudio la participación y aportaciones de los diferentes grupos municipales, los técnicos en la materia, la asociación de caseteros, la asociación de feriantes, todos los titulares de casetas, las asociaciones vecinales, entidades religiosas y al Consejo Local de Hermandades, así como la participación todos los ciudadanos de Alcalá en la forma que se determine y sea posible.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Proponemos el estudio de un posible cambio de fecha para la feria local.

Segundo.- Tener en cuenta para este estudio la participación y aportaciones de los diferentes grupos municipales, los técnicos en la materia, la asociación de caseteros, la asociación de feriantes, todos los titulares de casetas, las asociaciones vecinales, entidades religiosas y al Consejo Local de Hermandades, así como la participación todos los ciudadanos de Alcalá en la forma que se determine y sea posible.

Tercero.- Valorar la mejor ubicación del festivo local con el objetivo de favorecer la asistencia de los vecinos y el disfrute de la feria de Alcalá.





Cuarto.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 9182/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU-AA Y ANDALUCISTA SOBRE REVOCACIÓN DE CONCESIÓN DE LA PLAZA DE ABASTOS A LA EMPRESA PAN PAN PRODUCCIONES, S.L.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presentación que la empresa Pan Pan Producciones SL hizo a la corporación de este Ayuntamiento allá por el último trimestre de 2015, se explicó un proyecto de mercado gastronómico, cultural y de ocio que ofrecía a la ciudad un nuevo concepto de mercado de abastos moderno, innovador, atractivo, alegre y positivo, que no perdería la tradición de mercado de abastos y que fomentaría el desarrollo y la especialización de los puestos actuales. Se perseguía la consolidación de un modelo innovador, revitalizando actividades culturales, comerciales y sociales que desembocaran en un modelo atractivo para todos los públicos. Todas estas ideas y buenos proyectos culminarían con la reforma, adaptación e inauguración del nuevo mercado a principios de 2016. Actualmente la plaza de abastos solo tiene dos puestos que prestan servicios, por lo que ya va bastante tarde.

La realidad es que el proyecto no era para un uso tradicional de mercado de abastos sino para ocio y hostelería, lo que supone una modificación de horarios de apertura y cierre para poder atraer una gran afluencia de clientes en momentos puntuales y franjas horarias concretas muy diferentes. Esto planteaba ya en sus inicios graves problemas de aparcamiento en el entorno, atascos más intenso en una zona de difícil circulación, generación de ruidos por el uso de las terrazas hasta altas horas de la madrugada, etc.

Además en una pregunta al Equipo de Gobierno sobre el impago de las tasas formulada por Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña el 28 de abril de 2017 se confirma la misma y se aclara que está pendiente de resolución por el Servicio de Recaudación la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda. La respuesta no puede ser peor. Es indignante el tiempo de retraso de la reclamación de la deuda siendo ARCA solo un órgano de recaudación sin capacidad para resolver e interpretar un contrato.

Es decir, la empresa no cumple con el pago obligado de las tasas desde febrero de 2016 de forma ininterrumpida, que aproximadamente son de 2.046€ mensuales (cláusula tercera del contrato de adjudicación), acumulando hasta la fecha una deuda de más de 30.000€ sin sumar las sanciones por impago. Tampoco cumplen además con los pagos del mantenimiento del edificio a la Asociación de Comerciantes del Mercado cuyo importe asciende a unos 60.000€ (anexo 4, pliego de prescripciones técnicas). Antes de inaugurar ya tienen una deuda acumulada de alrededor de 100.000 €.

Todo ello es un flagrante incumplimiento de las cláusulas 8.2.A.6, 10.12, 11.2, 11.2.G y 11.3.G del pliego de condiciones administrativas particulares del concurso de adjudicación y del propio contrato de adjudicación en su cláusula Séptima que regula los derechos y obligaciones establecidos en dicho pliego. Concretamente, la cláusula 12.2.G considera como infracción muy grave “adeudar al Ayuntamiento un mínimo de dos mensualidades de tasas o tarifas, o demás obligaciones económicas, por el uso del puesto o del resto de instalaciones del Mercado municipal”.

Ya desde el principio dudábamos de la solvencia económica de una empresa que se acababa de constituir con un capital de tan solo 3.000€. Por si fuera poco, no podemos acudir a ninguna empresa que sustituya a la actual porque al concurso de licitación no se presentó ninguna otra, dando como resultado que la apuesta que en su día presentó Gutiérrez Limones a la ciudadanía y que no era más que una privatización encubierta de la Plaza de Abastos ha sido un absoluto desastre. Los vecinos del entorno, que son los principales afectados, llevan tiempo movilizándose por su parte para que se atiendan sus demandas y han presentado varios escritos denunciando los problemas que se originarán.





Por todo lo expuesto, los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña y Andalucista presentan al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas:

PROPUESTAS

1º.- Que los técnicos municipales desarrollen un informe antes del 31 de julio de 2017 sobre la actual situación del mercado de abastos, el cumplimiento o no de todas las cláusulas contractuales y las posibles vías para solventar la actual situación de déficit e inapertura.

2º.- Una vez que se tenga el informe técnico, se aborde por parte de los grupos políticos y representantes vecinales en el foro de una comisión especial sobre el mercado de abastos la situación actual y futura de la plaza de abastos, afrontando esta problemática.

3º.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales pertinentes para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:36:27 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3).

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (3).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPT. 9176/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ESCUELA DE FLAMENCO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unesco incluyó al Flamenco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El Flamenco es lo que nos identifica dentro y fuera de nuestras fronteras. Está presente en nuestras fiestas públicas y privadas. Es herencia de nuestros mayores a través de las más antiguas herramientas de transmisión de la cultura: la oralidad. Es industria cultural, motor económico, objeto de estudio y reclamo turístico. Es presente, pasado y futuro, tradición y vanguardia y una de las manifestaciones culturales más ricas y complejas del mundo.

Un reconocimiento que ya le había concedido nuestra comunidad autónoma al incluirlo en el nuevo Estatuto de Autonomía y con el que las instituciones públicas se comprometen a proteger, estudiar y difundir el arte “jondo”.

Por otra parte, la ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía en su título II dedicado a las enseñanzas, habla de la integración de la cultura andaluza en su artículo 40 establece que el currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural,





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

El aprendizaje del arte y la cultura constituye una de las estrategias más poderosas para la construcción de una ciudadanía intercultural.

Mucha es la tradición que en Alcalá tiene el flamenco, tanto el cante como el baile y todo aquello que le rodea. Muchos son los alcalaños que desde hace décadas han destacado de forma local, nacional o universal en cualquiera de los aspectos que abarca el flamenco y que han paseado el nombre de nuestra ciudad con orgullo.

En nuestra ciudad se dan las mejores condiciones para dar un impulso a la rentalización de todo lo relacionado con el flamenco. Tenemos una gran tradición, tenemos un magnífico marco Riberas del Guadaíra, poco explotado, tenemos la voluntad de la corporación manifestada recientemente con la realización de actividades de flamenco y tenemos también la predisposición de la Excelentísima Diputación de Sevilla para colaborar en ensalzar esta actividad cultural.

Estos hechos motivaron que hace cuatro años el Grupo Municipal Popular trajese a pleno una propuesta de creación de una Escuela de Flamenco, moción aprobada por unanimidad. Desde entonces la Comisión de Flamenco se ha reunido en dos ocasiones con el objeto de llevar a cabo el compromiso adquirido.

La última vez lo hizo en septiembre de 2015 con las siguientes conclusiones:

- 1. Se destinaría una partida presupuestaria en 2016 a la Escuela de Flamenco.*
- 2. Se presentó el proyecto, posibles acuerdos con la Excelentísima Diputación de Sevilla, Junta de Andalucía, U.P.O., Agencia de Flamenco y la posibilidad de colaboraciones con primeras figuras del flamenco.*

Después de cuatro años nada de esto se ha llevado a cabo, seguimos sin Escuela de Flamenco.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la siguiente propuesta:

1º.- El cumplimiento del acuerdo plenario de 21 de junio de 2013 sobre la creación de una Escuela de Flamenco.

2º.- Que se ubique en un edificio municipal: antigua Comisaría de Policía, Casa de Ybarra, Villa Esperanza, entre otros, cumpliendo así con otro objetivo, la rehabilitación y conservación del mismo.

3º.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:04:36 h.) por este orden:

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular (2).

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.





20º SECRETARÍA/EXPTE. 9178/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE 30 AÑOS CONMEMORACIÓN ASAMBLEA LOCAL DE VOLUNTARIAS Y VOLUNTARIOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cruz Roja y la Media Luna Roja de 190 países trabajan cada día para seguir fortaleciendo su conexión con las comunidades, al tiempo que forja alianzas en el plano local y mundial que propicien la paz, la estabilidad, la buena salud, el desarrollo socio económico, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.

Desde el Grupo Municipal Socialista pretendemos resaltar por tanto la labor del voluntariado como una de las fuerzas más importantes que impulsan a Cruz Roja.

Destacamos el reconocimiento al trabajo de Cruz Roja como institución en el marco de proyectos de carácter social y humanitario. En el ámbito local, nuestro Ayuntamiento mantiene una relación de colaboración absoluta en el desarrollo de estos proyectos en los que permanentemente trabaja la Asamblea Local de Cruz Roja. Asamblea Local que precisamente cumple 30 años, fue creada en el año 1987, de trabajo incansable en nuestra ciudad gracias al esfuerzo de sus voluntarios.

Actualmente la Asamblea Local cuenta con cerca de 380 voluntarias y voluntarios en Alcalá de Guadaíra así como Cruz Roja Juventud cuenta con cerca de 70. Con dicho potencial humano se hace posible que la Institución apoye a las personas en riesgo de vulnerabilidad y trabaje por un mundo mejor, más justo e igualitario.

Como hemos dicho anteriormente la colaboración con nuestro Ayuntamiento y toda nuestra ciudad es constante y no sólo en actividades eventuales como pueden ser la Feria, Carnavales, Semana Santa, etc., sino también ayudando en proyectos con personas mayores (tele asistencia móvil, atención a personas con funciones cognitivas deterioradas, ayuda a domicilio complementaria...) trabajando en la intervención familiar con infancia en riesgo, atención urgente a las necesidades básicas de vecinos y vecinas de Alcalá, tele asistencia móvil para víctimas de violencia de género...

También imparten a lo largo del año clases de apoyo para niños y niñas, así como realizan una escuela de verano durante los meses de julio y agosto.

Otra actividad importante es apoyar económicamente a las familias más desfavorecidas aportando para el pago de luz y agua, alquiler de vivienda, hipotecas, gastos para la obtención de gafas, consultas a dentistas, ropa, calzado, material escolar, etc.

Es de justicia por tanto, que en el día de hoy la Corporación Municipal rinda un merecido homenaje a nuestra Asamblea Local de Cruz Roja, a sus voluntarios y voluntarias y a su Junta Directiva.

Por todo lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Felicitar a la Asamblea Local de Cruz Roja de nuestra ciudad con la conmemoración de su 30 aniversario.

2º.- Reconocer la labor incansable y encomiable que han realizado y realizan los voluntarios y voluntarias que la componen.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asamblea Local de Cruz Roja.”





Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:10:01 h.) por este orden:

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

21º SECRETARÍA/EXPT. 9173/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REHABILITACIÓN ANTIGUO CUARTEL GUARDIA CIVIL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente a la Iglesia de Santiago se encuentra un interesante edificio de gran desarrollo en fachada, obra de Juan Talavera, incluido dentro de la producción de la arquitectura regionalista propia de este arquitecto y de su época.

Fue Cuartel de la Guardia Civil y posteriormente Comisaría de la Policía Nacional y quedó abandonado en el año 2005, con la promesa del equipo de gobierno socialista de aquel entonces de reconvertirlo en sede del Palacio de Justicia de esta ciudad ... fin de la cita Sevilla pedía uno de los numerosos portales turísticos de la provincia de Sevilla.

No vamos a enumerar las veces que a este pleno se han traído mociones de todos los grupos políticos para la rehabilitación de este edificio catalogado y de uno de los mejores arquitectos regionalistas, y que dejó una buena muestra de su trabajo en nuestra ciudad. Hoy traemos una vez más nuestra preocupación y la de muchos ciudadanos por un edificio que, sólo al contemplarlo, nos produce rabia e impotencia y que estamos viendo cada día que pasa que el abandono es total y el peligro de derrumbe mayor y el impacto visual es absolutamente deprimente en pleno centro de nuestra ciudad.

Pero no quiere ser esta propuesta nada que pueda provocar un enfrentamiento estéril, que en nada va a beneficiar a la ciudad, ni queremos que se apruebe la moción y como tantas otras se quede en un cajón y no se hagan esfuerzos para lograr su rehabilitación y puesta en valor.

Queremos dar ideas que sirvan para conseguir una posible vía de financiación. Hay antecedentes y ejemplos en nuestra propia ciudad y en otras ciudades cercanas donde se han conseguido financiación para la rehabilitación de edificios catalogados o monumentos turísticos de gran valor y que nosotros mismos podemos solicitar, nos referimos a la rehabilitación del Puente Carlos III conseguido con el 1% cultural recogido en la Ley de Patrimonio Histórico donde el art. 68 señala que en el presupuesto de cada obra pública financiado total o parcialmente por el estado, se incluiría una partida equivalente al menos al 1% de los fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación o en requerimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística.

El otro ejemplo lo tenemos en la ciudad de Carmona, que ha conseguido rehabilitar su teatro con el Plan Supera de Diputación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la siguiente propuesta:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º.- *Que por parte de los servicios municipales se elabore un proyecto de rehabilitación de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil, de acuerdo al destino y uso que se le vaya a dar.*

2º.- *Que dicho proyecto se presente a las convocatorias anuales del Ministerio de Cultura y de la Excelentísima Diputación de Sevilla para conseguir financiación para su rehabilitación.*

3º.- *Que se estudie por parte del Área de Desarrollo Económico cualquier otra vía de financiación con fondos europeos.*

4º.- *Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:13:28 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (3).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Andalucista, **María Dolores Aquino Trigo**, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, añadiendo un nuevo punto, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, en los términos siguientes:

“4º.- Que se tenga en cuenta la Comisión de Usos para los Edificios Municipales, aprobada en el mandato anterior.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Que por parte de los servicios municipales se elabore un proyecto de rehabilitación de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil, de acuerdo al destino y uso que se le vaya a dar.

Segundo.- Que dicho proyecto se presente a las convocatorias anuales del Ministerio de Cultura y de la Excelentísima Diputación de Sevilla para conseguir financiación para su rehabilitación.

Tercero.- Que se estudie por parte del Área de Desarrollo Económico cualquier otra vía de financiación con fondos europeos.

Cuarto.- Que se tenga en cuenta la Comisión de Usos para los Edificios Municipales, aprobada en el mandato anterior.

Quinto.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 9188/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR Y DE LA SEÑORA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE, JÉSICA GARROTE REDONDO, SOBRE ACEPTACIÓN ESCULTURA DONADA POR CERROJOS ANDALUCES DE SEGURIDAD, S.L. (CAYS).- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de junio de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

El pasado 7 de febrero de 2017, la empresa alcalaña Cerrojos Andaluces de Seguridad S.L. (CAYS) expresó su voluntad de donar al Ayuntamiento de la ciudad una escultura de su propiedad que se encuentra en sus instalaciones.

El origen de CAYS se remonta al año 1978, la marca CAYS tiene su significado en Cerrojos Andaluces y Seguridad, fue de los primeros productos desarrollados por el empresa para satisfacer las necesidades creadas por las puertas residenciales e industriales, ya que por aquel entonces no existía una gama amplia de productos de cerrajería adecuados a las mismas.

Su fundador D. José García Guillén en el empeño por crear un cerrojo de calidad y asequible a todos los bolsillos, desarrolló un cerrojo moderno e innovador siendo el primer empresario en Andalucía en la fabricación de cerrojos y artículos de cerrajería.

CAYS es una empresa familiar y comprometida con el empleo de nuestra localidad. En la actualidad, tras el fallecimiento de su fundador, la dirección de la empresa la conforman M^a Carmen García, María José García y M^a del Águila García, contando con aproximadamente 40 trabajadores y trabajadoras.

La escultura está realizada por el autor Daniel Jurado Navarro en bronce fundido, con una pátina de color negro. Sus medidas son 3,85 m. de alto por una sección de 1,70 y 1,10 metros en sus puntos más extremos, sin contar peana ni soporte alguno. Representa a un herrero en actitud de martillar sobre un yunque, en un lenguaje plástico calificado por el autor como neofuturista. La figura está resuelta con una gran simplificación de planos que la convierten en formas casi geométricas.

Por todo ello los grupos municipales Socialista, Popular y la señora concejal del grupo municipal Alcalá Puede, Jéscica Garrote Redondo, elevan al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA:

1º.- Instar a la Junta de Gobierno Local a aceptar la donación de la escultura ofrecida por Cerrojos Andaluces de Seguridad S.L., como homenaje a la industria y a las empresas alcalañas, y singularmente como recuerdo a D. José García Guillén, quien encargo la realización de la obra.

2º.- Aceptar la colocación de la escultura en un espacio público de la ciudad."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:26:42 h.) por este orden:

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

23º ASUNTO URGENTE.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y Andalucista (2), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y los **diez votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el





artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

23º1 SECRETARÍA/EXPT. 9640/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA SRA. ALCALDESA.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcalá Comunicación Municipal S.A. es una sociedad mercantil creada por el gobierno socialista del Sr. Gutiérrez Limones en el año 2001 y actualmente se encuentra todavía en proceso de liquidación, que ha sido investigada por la Fiscalía, por la Unidad de delitos Económicos de la Guardia Civil y el Juzgado Nº 2 de de nuestra ciudad, y que ha decidido poner en manos del Tribunal Supremo todas las actuaciones realizadas en las Diligencias Previas 736/2014 que se tramitan en este Juzgado en la que aparecen indicios de criminalidad contra persona aforada que pudieran ser constitutivos de un delito de malversación de caudales públicos, así como un delito de prevaricación y falsedad en documento público.

La causa de esta investigación tuvo su origen en una grabación realizada al contable de la sociedad pública, en junio de 2011, por cuatro destacados miembros vinculados al Grupo Socialista, concejales y exconcejales, de los cuales solo dos siguen vinculados al Grupo Socialista actualmente, D. José Manuel Rodríguez Martín en calidad de asesor del gobierno municipal y Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, alcaldesa de esta ciudad.

En la grabación mencionada el contable reconoce abiertamente, la realización, en el seno de la entidad, de una serie de graves irregularidades penalmente relevantes, que muchos ciudadanos y nosotros mismos sospechábamos y que esta grabación venía a confirmar.

Desde que se realizó la grabación en junio de 2011, se tuvo conocimiento de una serie de hechos supuestamente delictivos en el seno de la empresa municipal, y lo sabemos, porque así lo han contado de forma reiterada dos de las personas que estuvieron presentes en la grabación, y que pusieron en conocimiento de su superior, el alcalde, del presidente del Partido Socialista y del Presidente del Consejo de Administración de ACM, a fin de que se tomaran las medidas oportunas de corrección, aunque con poco éxito, porque estas prácticas se siguieron produciendo, por lo que optaron por poner en conocimiento de los grupos de la oposición una copia de la grabación por si fuera posible ponerla en conocimiento de la Fiscalía. Cosa que finalmente ocurre en 2013.

Pero hay otros dos oyentes, presenciales de la grabación, que no sabemos qué gestiones realizaron ni qué medidas adoptaron ante el conocimiento de unos hechos gravísimos y unas prácticas indignas de quien tiene la responsabilidad de gestionar un patrimonio público. Nos estamos refiriendo por un lado al actual asesor del gobierno municipal el Sr. Rodríguez Martín y por otro a la señora alcaldesa Doña Ana Isabel Jiménez Contreras.

Por todo ello el grupo Popular presenta la siguiente propuesta de solicitud a la Sra. Alcaldesa para que comparezca en el próximo Pleno para:

1º.- Que por parte de la Sra. Alcaldesa se realice un detallado relato pormenorizado de las gestiones realizadas y medidas adoptadas por ella misma, desde que tuvo conocimiento de los hechos hasta hoy, con el objeto de poner en conocimiento de sus superiores las prácticas irregulares que se estaban produciendo en el seno de la Empresa publica ACM.

2º.- Que por parte de la Sra. Alcaldesa explique a este pleno de cuáles fueron las razones y argumentos por las que no puso en manos de la Fiscalía el conocimiento de unos hechos supuestamente graves que se estaban produciendo en la empresa ACM, a la vista de la nula voluntad por parte del anterior alcalde de terminar con dichas prácticas irregulares.





3º- *Que por parte de la Sra. Alcaldesa se informe a este Pleno de las razones por las cuales no se ha abierto ningún expediente informativo sobre hechos tan relevantes, que hubieran proporcionado al gobierno municipal un conocimiento exacto de los hechos que han terminado en los tribunales.*

4º.- *Que relate de forma pormenorizada e informe de las consecuencias, ventajas y si ha encontrado algún inconveniente en la personación del Ayuntamiento en la causa, acompañado de un informe de todos los escritos presentados gestiones realizadas por el abogado designado por el gobierno municipal."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:33:26 h.) por este orden:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Por último, toma la palabra la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y, entre otras cosas, dice: *Señores concejales de la corporación, no pienso comparecer en el próximo pleno, voy a comparecer ahora y no por la petición partidista de ningún grupo político de los que estáis aquí presentes sino por mis vecinos y mis vecinas porque los ciudadanos de Alcalá merecen conocer mi actuación y no voy a consentir que nadie interesadamente les engañe.*

Para comenzar mi intervención quiero manifestar mi más profundo respeto, mi confianza y mi absoluta colaboración con la Administración de Justicia tal y como he demostrado cada vez que mi intervención ha sido necesaria, además pido respeto al derecho a la presunción de inocencia dentro de lo que marca nuestra constitución.

En primer lugar quiero dejar claro que mi actuación en este caso es perfectamente conocida por los grupos que están personados en la causa, conocen el sumario y tienen acceso a mi declaración como testigo.

Por tanto, preguntan algo que ya conocen dejando al descubierto, que lo único que quieren con esta moción es sacar rédito político y generar dudas a las personas que no tienen acceso a las actuaciones judiciales.

Incluso atreviéndose a mentir pues conocen perfectamente que no realicé grabación alguna, tal y como recoge el propio sumario de la causa que vosotros perfectamente conoceís.

En el año 2011 trabajaba en la empresa privada y no tenía ningún tipo de vinculo con el Ayuntamiento desde el año 2007. Únicamente ocupaba el puesto de Vicesecretaría General de la Agrupación Municipal del PSOE.

En 2011 estuve presente en una conversación a petición del contable de la Sociedad ACM donde nos trasladó una serie de hechos aparentemente graves, los cuales, también habían comunicado a otras personas de la corporación. Estas declaraciones se producen en un contexto de conflicto laboral ante el posible cierre de la empresa pública.

No obstante, ante estas acusaciones y sin tener en mis manos ninguna prueba documental o forma de comprobar la veracidad de los hechos relatados, decido ponerlo en conocimiento de mis superiores jerárquicos en la Agrupación Municipal del PSOE. A lo cual me trasladan que se harán cargo de la cuestión.





En los meses siguientes, cuando consulto sobre este asunto, me trasladan que se solucionó el conflicto laboral, y que se encargó una auditoria externa de la sociedad para comprobar si existía alguna irregularidad. Terminada la auditoría me informan que no se ha detectado ninguna irregularidad y que se pasaría al pleno para su liquidación.

Tras esto en el año 2014 me llaman a declarar como testigo y acudo voluntariamente a responder todas las preguntas que me formularon los agentes de la Guardia Civil. Estos en todo momento agradecieron mi colaboración y me trasladaron que mi forma de actuar había sido la correcta y razonable. Esta declaración la ratifiqué en sede judicial en el momento en el que el juez me lo pidió. A partir de ese momento ya no tuve más conocimiento del caso sólo lo publicado en los medios de comunicación.

Ya como alcaldesa, decidí poner en marcha la personación del Ayuntamiento en el caso, para como institución colaborar con la Justicia, en el momento procesal oportuno.

Por lo tanto ruego a los miembros de esta corporación a que dejemos de una vez por todas a un lado los intereses y opiniones partidistas y nos centremos en pedir celeridad y una pronta resolución del caso por parte de la justicia que es lo que único que interesa a los vecinos y vecinas de Alcalá.

Porque por más que nos ataquemos y por más que queramos imponer nuestra opinión por encima de la de otro partido, la VERDAD sólo nos la dará la justicia.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3: Jéscica Garrote Redondo, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, los **diez votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1), y la abstención del señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

24º SECRETARÍA/EXPTE. 8803/2017.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:53:36 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201706151707430000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita a grupo municipal.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
Jéscica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.
Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 15 de junio actual, suscrito por la señora concejal Elena Álvarez Oliveros, sobre contestación a la preguntas presentadas por el grupo municipal Popular, que copiado literalmente dice como sigue:





“Contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Popular al Pleno Ordinario de junio de 2017.

PARTIDO POPULAR

Pregunta nº 1: Situación urbanística de la calle Santa Lucía n.º 5 y n.º 7.

Respuesta: *Se ha solicitado información al departamento correspondiente en el momento de disponer de la misma le será remida a su grupo.”*

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 15 de junio actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 18 de mayo de 2017, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2017.

PARTIDO ANDALUCISTA

Pregunta nº 1: Liquidación mercado ambulante

Respuesta: *La devolución de los pagos a los comerciantes del mercado ambulante por los días que no pudieron montar su negocio los años 2013, 2014 y 2016 se están tramitando, estimamos que en tres meses se producirá el abono de los mismos.*

Pregunta nº 2: Acciones en Los Cercadillos

Respuesta: *En relación al vallado y refuerzo del perímetro del solar de la calle Alcalá de Júcar le informamos que en la actualidad es propiedad del Banco Sabadell, cuyo expediente de orden de ejecución es 2491/2016, en dicho expediente aparece Resolución del Ayuntamiento de 8 de junio de 2016 ordenando al Banco la reparación referida, el 20 de marzo de 2017 el Banco Sabadell nos remite un escrito comentando que va a ejecutar la obra. En la actualidad Urbanismo ha solicitado una retención de crédito para desarrollarla, ya que, hasta la fecha no se ha comenzado, Posteriormente le será solicitado el pago de la misma al Banco Sabadell.*

Respecto a los reductores de velocidad en la calle Ciudad Real, informar que se está estudiando la instalación de los mismos en esta zona.

Pregunta nº 3: Mejora de iluminación Cristóbal Colón

Respuesta: *Las mejoras de iluminación en esta zona ya se han solucionado.*

Pregunta nº 4: Disruptores y calentamiento global

Respuesta: *Se están estudiando ambas propuestas, la del partido Andalucista sobre disruptores hormonales y la del grupo ecologista sobre la modificación del PGOU.*

Pregunta nº 5: Proyectos

Respuesta: *Como saben, una de las delegaciones que han sufrido cambios recientemente es la Delegación de Servicios Urbanos, una vez el nuevo delegado conozca los proyectos de su nueva delegación mantendrá una reunión con su grupo.*





Pregunta nº 6: Autobuses Alcalá Bus

Respuesta: Se están estudiando los futuros usos y funciones de los vehículos retirados, con objeto de que reviertan en nuestra ciudad obteniendo el mayor beneficio posible.

Pregunta nº 7: Mesa de Negociación:

Respuesta: Se está trabajando en la Oferta Pública de Empleo. En cuanto se tengan avances se convocará.

Pregunta nº 8: Planes de Empleo

Respuesta: Se adjunta Resolución de la Delegada de Formación y Empleo sobre la propuesta de selección y contratación de los programas Emple@Joven y Emple@30+.

Pregunta nº 9: Solicitud

Respuesta: De los planes solicitados, informar que se está trabajando en ellos, en el momento de finalizar su elaboración se le dará traslado a su grupo.

PARTIDO POPULAR

Pregunta nº 1: *****

Respuesta: Esta señora está siendo atendida por diversos departamentos de este Ayuntamiento desde el año 2013-2014.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintidós horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón

